



INDICE DE DOCUMENTOS DEL EXPEDIENTE

EXTRACTO DE DOCUMENTOS CONTENIDOS EN EL EXPEDIENTE RELATIVO A: CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE EMPRESA, EMPLEO, UNIVERSIDADES Y PORTAVOCÍA, LA UNIVERSIDAD DE MURCIA Y LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE CARTAGENA, PARA LA IMPARTICIÓN DEL MÁSTER INTERUNIVERSITARIO EN PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES DURANTE LOS CURSOS ACADÉMICOS 2020-2021 HASTA EL 2023-2024.

CONSEJO DE GOBIERNO: SESIÓN DE 06/05/2021

CONSEJERÍA: EMPRESA, EMPLEO, UNIVERSIDADES Y PORTAVOCIA

PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA: 9

ASUNTO. CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE EMPRESA, EMPLEO, UNIVERSIDADES Y PORTAVOCÍA, LA UNIVERSIDAD DE MURCIA Y LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE CARTAGENA, PARA LA IMPARTICIÓN DEL MÁSTER INTERUNIVERSITARIO EN PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES DURANTE LOS CURSOS ACADÉMICOS 2020-2021 HASTA EL 2023-2024.

Orden	Nombre del documento	Tipo de acceso (total/parcial/reservado)	Motivación del acceso parcial o reservado
1	Conformidad de UMU	TOTAL	
2	Conformidad de UPCT	TOTAL	
3	Informe de DG Universidades	TOTAL	
4	Memoria justificativa	TOTAL	
5	Texto del convenio	TOTAL	





6	Propuesta de la DG Dialogo Social y Bienestar Laboral	TOTAL	
7	Informe Servicio Jurídico	TOTAL	
8	Orden aprueba el convenio	TOTAL	
9	Propuesta acuerdo a Consejo Gobierno	TOTAL	
10	Certificado Acuerdo Consejo Gobierno	TOTAL	

Según lo establecido en el artículo 14.3 c) de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y siguiendo las instrucciones establecidas por la Comisión de Secretarios Generales de 21 de diciembre de 2015, se propone el límite de acceso a los documentos arriba indicados y su correspondiente motivación.

EL JEFE DEL SERVICIO JURÍDICO
Fdo. José Miguel Belando Larrosa
(Documento firmado electrónicamente al margen)





A/A. Dña. M^a Ángeles Villanueva Río
Directora del Instituto de Seguridad y Salud Laboral
Dirección General de Diálogo Social y Bienestar Laboral
Consejería de Empleo, Investigación y Universidades
C/Lorca nº 70. 30120 EL PALMAR. MURCIA

Estimada Directora:

Con relación al **CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD DE MURCIA, LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE CARTAGENA, Y LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE EMPLEO, INVESTIGACIÓN Y UNIVERSIDADES, PARA LA IMPARTICIÓN DEL MÁSTER INTERUNIVERSITARIO EN PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES**, renovación del que fue suscrito el 27 de noviembre de 2017, manifiesto la conformidad de la Universidad de Murcia.

Atentamente,

Alicia Rubio Bañón
Vicerrectora de Empleo, Emprendimiento y Sociedad
(firmado digitalmente)

DECLARACIÓN DE CONFORMIDAD

Beatriz Miguel Hernández, Rectora Magnífica de la Universidad Politécnica de Cartagena, en virtud de las facultades que le autoriza su nombramiento (Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia de 23 de julio de 2020 recogido en el BORM de 27 de julio de 2020).

Expresa su conformidad al texto del:

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD DE MURCIA, LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE CARTAGENA, Y LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE EMPLEO, INVESTIGACIÓN Y UNIVERSIDADES, PARA LA IMPARTICIÓN DEL MÁSTER INTERUNIVERSITARIO EN PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES.

Cartagena, a 4 de marzo de 2021

Beatriz Miguel Hernández



INFORME SOBRE EL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE EMPLEO, INVESTIGACIÓN Y UNIVERSIDADES Y LAS UNIVERSIDADES DE MURCIA Y POLITÉCNICA DE CARTAGENA PARA EL DESARROLLO DEL MASTER EN PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES

ANTECEDENTES

I. Que el día 24 de febrero de 2021, la Consejería de Empleo, Investigación y Universidades de la Región de Murcia, a través de la Dirección General de Diálogo Social y Bienestar Laboral, emitió escrito interesando de este Centro directivo, la expedición de Informe sobre el Convenio de Colaboración entre la Consejería antedicha y las Universidades de Murcia y Politécnica de Cartagena, para la impartición del Máster Interuniversitario en Prevención de Riesgos Laborales.

II. El presente Informe se expide conforme al artículo 19 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y al precepto 7 del Decreto 178/2019, de 6 de septiembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Empleo, Investigación y Universidades.

CONSIDERACIONES

PRIMERA. Que en el Convenio que se nos presenta a dictamen se especifican los órganos competentes para su celebración y rúbrica; las obligaciones de las partes; el objeto del acuerdo; el plazo de vigencia y las causas de extinción del mismo, con lo que se da cumplimiento al artículo 5 del Decreto 56/1996 de 24 de julio de la CARM.

SEGUNDA. La implantación de un título universitario oficial de carácter interuniversitario constituye un objetivo muy significativo de la política pública universitaria y es fiel reflejo de uno de los principios informadores básicos establecidos en el artículo 3 de la Ley 3/2005, de 25 de abril, de Universidades de la Región de Murcia, incidiendo también en un aspecto genuino de nuestro sistema universitario público como es la complementariedad de las universidades públicas de la Región de Murcia.

TERCERA. La implantación conjunta de un título universitario oficial por las dos universidades públicas de la Región y la colaboración de la Comunidad Autónoma, a través de la Consejería de Empleo, Investigación y Universidades y específicamente con la participación del Instituto de Seguridad y Salud Laboral y la apertura al sector empresarial, supone, por un lado, una optimización de los recursos públicos, tanto humanos como materiales y económicos, una mayor eficiencia en la gestión de una





titulación universitaria oficial y, por otro, dar al título un marchamo de realidad, con el fin de que sus titulados puedan conocer de primera mano, guiados por especialistas, la realidad del sector, lo que les facilitará el acceso al mercado laboral.

CUARTA. El Convenio establece específicamente el reparto de la docencia por cada Universidad, así como la organización del programa y el régimen académico y económico, lo que resulta fundamental para un óptimo desarrollo e implantación de un título interuniversitario, quedando reflejado en el Acuerdo (Convenio de colaboración).

QUINTA. En los aspectos formales como instrumento jurídico de colaboración, el Convenio es de carácter interadministrativo, conforme se establece en el artículo 47. 2 a) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, ajustándose su contenido a lo establecido en el artículo 49 de la citada Ley.

En consecuencia, considerando un acierto la colaboración entre las dos universidades públicas de competencia de la Comunidad Autónoma y la de la Administración Regional para la implantación y desarrollo de un título universitario oficial y considerando que en los aspectos formales, el texto del Convenio se ajusta a lo establecido en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del sector Público, se informa favorablemente.

EL JEFE DE SECCIÓN DE COORDINACIÓN
DEL SISTEMA UNIVERSITARIO
Ángel Luis Sánchez Marín

VºBº
EL JEFE DE SERVICIO DE UNIVERSIDADES
Antonio José Mula Gómez
Documento firmado con certificado electrónico reconocido





MEMORIA JUSTIFICATIVA DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD DE MURCIA, LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE CARTAGENA Y LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE EMPLEO, INVESTIGACIÓN Y UNIVERSIDADES, PARA LA IMPARTICIÓN DEL MÁSTER INTERUNIVERSITARIO EN PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES DURANTE LOS CURSOS ACADÉMICOS 2020-2021 hasta el 2023-2024.

En cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 50.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, se emite la presente Memoria Justificativa, en la que se analizan los siguientes contenidos:

1º.- NECESIDAD Y OPORTUNIDAD.

Con fecha de 5 de mayo de 2008, se suscribió el Convenio de Colaboración entre la Universidad de Murcia, la Universidad Politécnica de Cartagena y la Comunidad Autónoma de Murcia, para la impartición del Programa Oficial de Posgrado Interuniversitario denominado Máster en Prevención de Riesgos Laborales (actualmente denominado Máster Interuniversitario para la Prevención de Riesgos Laborales). Dicho convenio fue prorrogado varios años. Posteriormente se suscribieron nuevos convenios, como el que amparaba los cursos 2018/2019 y 2019/2020, que ya ha expirado. Se hace, por consiguiente, necesaria la suscripción de un nuevo convenio dada la importancia de la temática tratada y el éxito obtenido en pasadas ediciones.

Dicho convenio tiene por objeto la realización de forma conjunta, por las universidades que lo suscriben, de un Programa Oficial de Posgrado Interuniversitario de Prevención de Riesgos Laborales, conducente a la obtención del título oficial de Máster en Prevención de Riesgos Laborales, equiparado al resto de las Universidades españolas. Para su ejecución satisfactoria, la Dirección General de Diálogo Social y Bienestar Laboral, a través del Instituto de Seguridad y Salud Laboral, colabora mediante el asesoramiento en los aspectos técnico-preventivos, y su contribución en la coordinación de las materias a impartir, vigilando su adecuación a la normativa imperante, así como a las necesidades formativas requeridas para su aplicación práctica en el mundo laboral.

La vigencia del presente convenio abarca cuatro cursos académicos: desde el 2020-2021 hasta la finalización del 2023-2024, prorrogable por acuerdo de las partes por otro periodo adicional de cuatro cursos académicos.

Se considera por tanto **NECESARIO Y OPORTUNO** que se proceda, previos los trámites establecidos legal y reglamentariamente, a la suscripción del Convenio de Colaboración entre la Universidad de Murcia, la Universidad Politécnica de Cartagena y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para la impartición del Máster Interuniversitario en Prevención de Riesgos Laborales por cuatro cursos académicos: desde el 2020-2021 hasta la finalización del 2023-2024.





2º.- IMPACTO ECONÓMICO.

Analizado el citado Proyecto de Convenio, se puede concluir que no conlleva gasto alguno para la Administración Regional.

3º.- CARÁCTER NO CONTRACTUAL DEL OBJETO.

El señalado convenio tiene por objeto una actividad de carácter no contractual, quedando por tanto fuera del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público. Dado que, según su artículo 6, se cumplen las tres condiciones requeridas por el apartado 1 de dicho artículo:

- a) Las entidades intervinientes no han de tener vocación de mercado, la cual se presumirá cuando realicen en el mercado abierto un porcentaje igual o superior al 20 por ciento de las actividades objeto de colaboración.
- b) Que el convenio establezca o desarrolle una cooperación entre las entidades participantes con la finalidad de garantizar que los servicios públicos que les incumben se prestan de modo que se logren los objetivos que tienen en común.
- c) Que el desarrollo de la cooperación se guíe únicamente por consideraciones relacionadas con el interés público.

4º.- CUMPLIMIENTO DE LA LEY 40/2015.

En el presente convenio se da cumplimiento a todo lo previsto en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, destacando en él la mejora de la eficiencia de la gestión pública, el incremento de la utilización conjunta de medios y servicios públicos, así como la contribución a la realización de actividades de utilidad pública.

5º.- INFORME.

El presente negocio jurídico está amparado por la figura del convenio de naturaleza interadministrativa así como por el principio general de colaboración entre Administraciones Públicas establecido en el artículo 3.1.k de la Ley 40/2015.

De acuerdo con lo anterior, no debería existir inconveniente en continuar la tramitación del convenio, ya que de su puesta en marcha no se derivan nuevas necesidades económicas no previstas inicialmente en los Presupuestos de la CARM para el ejercicio 2021, y que la colaboración del personal del ISSL en la impartición del Máster queda fuera de su horario laboral y es asumida en su integridad por la propia Universidad. De este modo se cumple con lo establecido en la disposición adicional primera del Decreto Legislativo nº 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, así como lo dispuesto en el Capítulo VI del título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.





Región de Murcia
Consejería de Empleo, Investigación
y Universidades

Dirección General de Diálogo Social
y Bienestar Laboral

En consecuencia, se informa favorablemente la propuesta de suscripción del Convenio de Colaboración entre las Universidades de Murcia y Politécnica de Cartagena y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Empleo, Investigación y Universidades, para la impartición del Máster Interuniversitario en Prevención de Riesgos Laborales, con vigencia por cuatro cursos académicos: desde el 2020-2021 hasta la finalización del 2023-2024, con la posibilidad de su renovación, por otros cuatro cursos adicionales.

En Murcia, a fecha de la firma electrónica.

LA DIRECTORA DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SALUD LABORAL

María Ángeles Villanueva Río.

08/03/2021 09:29:40

VILLANUEVA RIO, MARIA ANGELES

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-7687e65b-71e8-40e5-be1-0050569134e7



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD DE MURCIA, LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE CARTAGENA, Y LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE EMPRESA, EMPLEO, UNIVERSIDADES Y PORTAVOCÍA, PARA LA IMPARTICIÓN DEL MÁSTER INTERUNIVERSITARIO EN PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES DURANTE LOS CURSOS ACADÉMICOS 2020-2021 HASTA EL 2023-2024.

En Murcia a ... de de 2021

REUNIDOS

De una parte, la **Excma. Sra. Dña. María del Valle Miguélez Santiago**, Consejera de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía, en representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en virtud del Decreto de la Presidencia 49/2021, de 9 de abril (BORM de 9 de abril de 2021), y previamente autorizada por acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha....

De otra parte, el **Sr. D. José Luján Alcaraz**, Rector Magnífico de la Universidad de Murcia, interviene en su nombre y representación, en virtud de las facultades que le autoriza su nombramiento, según Decreto de la Comunidad Autónoma de Murcia núm. 34/2018, de 13 de abril, publicado en el BORM de 14 de abril de 2018, y de acuerdo con las competencias que le otorga el artículo 20 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y el artículo 42 de los Estatutos aprobados por Decreto 85/2004, de 27 de agosto, publicado en el BORM de 6 de septiembre de 2004.

Y de otra, la **Sra. Dña. Beatriz Miguel Hernández**, Rectora Magnífica de la Universidad Politécnica de Cartagena (en adelante UPCT), con sede en Cartagena, edificio "Rectorado", Plaza del Cronista Isidoro Valverde, s/n, CP 30202, CIF Q8050013E (Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia de 23 de julio

de 2020 recogido en el BORM de 27 de julio de 2020), con poderes suficientes para la celebración de este acto en virtud de lo establecido en el artículo 20 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y en el Decreto del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia 1/2020, de 16 de enero, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad Politécnica de Cartagena.

Las partes se reconocen mutuamente capacidad jurídica suficiente para suscribir el presente Convenio y a tal efecto

EXPONEN

I

Que la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, define en su artículo 2 las dimensiones de la autonomía universitaria, incluyendo la elaboración y aprobación de planes de estudio e investigación y de enseñanzas específicas de formación a lo largo de toda la vida; la expedición de los títulos de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional y de sus diplomas y títulos propios; y el establecimiento de relaciones con otras entidades para la promoción y desarrollo de sus fines institucionales.

Que el Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales de grado, máster y doctorado impartidas por las Universidades españolas, en todo el territorio nacional, de acuerdo con las líneas generales emanadas del Espacio Europeo de Educación Superior y de conformidad con lo previsto en el artículo 37 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, en su nueva redacción dada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, por la que se modifica la anterior, en redacción dada por el Real Decreto 861/2010, de 2 de julio, dispone en su artículo 3.4 que “Las Universidades podrán, mediante convenio con otras universidades nacionales o extranjeras, organizar enseñanzas conjuntas conducentes a la obtención de un único título oficial de Graduado o Graduada, Máster Universitario o Doctor

o Doctora. A tal fin, el plan de estudios deberá acompañarse del correspondiente convenio en el que se especificará, al menos, qué Universidad será responsable de la custodia de los expedientes de los estudiantes y de la expedición y registro del título así como el procedimiento de modificación o extinción de planes de estudios”.

II

Que el Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el reglamento de los servicios de prevención de riesgos laborales, define en su art. 37 las funciones de nivel superior que determinan las capacidades y aptitudes necesarias para la evaluación de los riesgos y el desarrollo de la actividad preventiva. Conforme al apartado 2 de dicho precepto, “para desempeñar (tales) funciones será preciso contar con una titulación universitaria oficial y poseer una formación mínima acreditada por una universidad con el contenido especificado en el programa a que se refiere el anexo VI (del mismo Real Decreto), cuyo desarrollo tendrá una duración no inferior a 600 horas y una distribución horaria adecuada a cada proyecto formativo, respetando la establecida en el anexo citado”.

III

Que la Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía tiene competencias en materia de prevención de riesgos laborales a tenor de lo dispuesto en el artículo 6 del Decreto de la Presidencia n.º 34/2021, de 3 de abril, de reorganización de la Administración Regional.

IV

Que, con fecha 4 de octubre de 2017, fue suscrito un convenio de colaboración entre la Universidad de Murcia, la Universidad Politécnica de Cartagena y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la entonces Consejería de Empleo, Universidades y Empresa, para la impartición del Máster Interuniversitario en Prevención de Riesgos Laborales. Dicho convenio fue renovado con fecha 27 de noviembre de 2017.

Que en el marco de sendos convenios, firmados a lo largo del año 2017, las dos Universidades intervinientes, junto a la Consejería con competencias en la materia, tienen la voluntad de continuar con el desarrollo conjunto del programa oficial de Posgrado denominado Máster en Prevención de Riesgos Laborales; y para ello cuentan con la colaboración del Instituto de Seguridad y Salud Laboral de la Región de Murcia, órgano integrado en la Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía.

Que el Programa Oficial de Posgrado, el pasado 26 de marzo de 2018, recibió informe favorable por parte de la Comisión de Evaluación de ANECA, indicando que la propuesta de Título Oficial cumple con los requisitos de evaluación según lo establecido en el Real Decreto 1393/2007.

En virtud de todo lo anteriormente expuesto, las partes acuerdan suscribir el presente Convenio, de los previstos en el artículo 47.2 a) de la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público, con sujeción a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO

Este Convenio tiene por objeto renovar los términos a través de los cuales se realiza, de forma conjunta por las Universidades que lo suscriben, un Programa Oficial de Posgrado Interuniversitario de Prevención de Riesgos Laborales conducente a la obtención del título oficial de *Máster en Prevención de Riesgos Laborales*.

SEGUNDA.- ORGANIZACIÓN DEL PROGRAMA

1.- Las Universidades firmantes imparten de forma conjunta, en igualdad de condiciones y derechos, el Programa Oficial de Posgrado Interuniversitario de conformidad con las cláusulas acordadas en el presente convenio.

2.- En cada Universidad, el órgano responsable del Programa asumirá la responsabilidad académica del mismo.

3.- Los órganos responsables del Programa Oficial de Posgrado en cada una de las Universidades participantes son:

- Facultad de Ciencias del Trabajo, Universidad de Murcia.
- Facultad de Ciencias de la Empresa, Universidad Politécnica de Cartagena.

4.- A los efectos de coordinación y supervisión de las actividades del Programa, cada uno de los Órganos Responsables del mismo tendrá un Coordinador/a, que deberá ser profesorado con grado de doctor y estar adscrito al citado programa.

5.- Dichos Coordinadores formarán parte de la Comisión Coordinadora Interuniversitaria del Programa, responsable de la programación y aspectos académicos del mismo así como de su organización, gestión, desarrollo y supervisión, en los términos que se especifican en el presente Convenio.

6.- En la Comisión Coordinadora Interuniversitaria del Programa también existirá una representación del Instituto de Seguridad y Salud Laboral.

TERCERA.- RÉGIMEN ACADÉMICO

1.- El alumnado interesado en ingresar en el Programa Oficial de Posgrado Interuniversitario solicitará su admisión en cualquiera de las Universidades participantes, dirigiéndose al correspondiente Órgano Responsable conforme al procedimiento establecido en las Instrucciones y Normas de Matrícula de cada Universidad.

Corresponderá al citado Órgano la aceptación o denegación de sus estudiantes, sobre la base de lo establecido en el presente Convenio y en la normativa de estudios de posgrado de su Universidad, así como de los criterios de admisión establecidos en el citado programa.

2.- El alumnado seleccionado deberá cumplimentar, en el órgano de gestión de los estudios oficiales de posgrado de la Universidad donde haya solicitado su admisión, cuantos trámites administrativos sean precisos para la formalización de su matrícula y satisfacer los precios públicos que correspondan.

3.- Los estudiantes estarán vinculados, a efectos académicos y administrativos, a la Universidad en que se hayan matriculado. Esta se encargará de gestionar y custodiar su expediente académico, emitir los certificados que puedan solicitar los alumnos, así como de la expedición y registro del título oficial que corresponda.

CUARTA.- REPARTO POR CADA UNIVERSIDAD PARTICIPANTE DE LA DOCENCIA

1.- En el programa objeto de este convenio se imparten un total de 72 créditos en un único año académico. Del total, 60 créditos corresponden a las asignaturas propias del máster y 12 créditos a complementos formativos, que serán cursados íntegra o parcialmente por el alumnado matriculado en función de su titulación de acceso. Serán los coordinadores los que determinen qué complementos debe cursar cada estudiante matriculado previa revisión de la documentación que da acceso al máster.

2.- La Universidad de Murcia impartirá 44,3 créditos de docencia y la Universidad Politécnica de Cartagena 27,7 créditos de docencia.

3.- Las materias y actividades formativas que serán impartidas por cada Universidad son las siguientes:

ASIGNATURA	TOTAL	ECTS-UMU	ECTS-UPCT
Fundamentos y régimen jurídico de la prevención	6	6	0
Gestión prevención y Técnicas afines	6	0	6
Seguridad en el Trabajo	6	1	5
Higiene Industrial	6	5,2	0,8
Ergonomía y Psicología Aplicada	6	6	0
Especialidad Seguridad en el Trabajo	6	2,5	3,5
Especialidad Higiene Industrial	6	5	1
Especialidad Ergonomía y Psicología Aplicada	6	6	0
Prácticas Prevención Riesgos Laborales	6	3	3
Trabajo Fin de Máster	6	3	3
Complementos de Medicina del trabajo	3	3	0
Complementos Seguridad en el Trabajo	3	0	3
Complementos Higiene Industrial	3	1,6	1,4
Complementos Ergonomía y Psicología Aplicada	3	2	1
TOTAL ECTS	72	44,3	27,7

4.- La Comisión Coordinadora Interuniversitaria del Programa podrá proponer al correspondiente órgano de cada Universidad la autorización de colaboración de profesionales que no sean profesores universitarios, bajo la supervisión de uno o varios de los profesores del programa que serán los responsables académicos de las materias impartidas.

QUINTA.- RÉGIMEN ECONÓMICO

1.- Cada Universidad sufragará los gastos ordinarios asociados a la realización del Programa de la forma establecida para sus programas oficiales de posgrado.

2.- Cada universidad gestionará los ingresos recibidos a través de las matrículas de los estudiantes del máster en Prevención de Riesgos Laborales en función de sus normas

internas, cubriendo los gastos del título tal y como se establezca de manera general para todos sus títulos de máster.

3.- En el supuesto de la existencia de financiación externa recibida en las Universidades participantes, la distribución de las mismas será proporcional al número de créditos de docencia impartidos por cada Universidad.

SEXTA.- COLABORACIÓN DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SALUD LABORAL

1.- El Instituto de Seguridad y Salud Laboral de la Región de Murcia, como órgano científico técnico de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en la materia, asesorará a las Universidades firmantes del presente convenio en los aspectos técnico-preventivos y contribuirá a la coordinación de las materias a impartir por cada Universidad.

2.- El Instituto de Seguridad y Salud Laboral colaborará con su personal en la impartición de los temas específicos que se determinen, así como en la realización de prácticas, poniendo para ello a disposición de ambas universidades sus instalaciones, material y laboratorios.

SÉPTIMA.- ACUERDOS DE COLABORACIÓN CON EMPRESAS Y ENTIDADES

A propuesta de la comisión Coordinadora Interuniversitaria del Programa se podrán establecer acuerdos de colaboración con otras instituciones u organismos públicos y privados, así como con empresas e industrias.

OCTAVA.- COMISIÓN DE SEGUIMIENTO DEL CONVENIO

1.- La Comisión de seguimiento del presente convenio estará integrada en la forma que se detalla en el siguiente apartado, por representantes de las Universidades firmantes y de la Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. A dicha Comisión competará resolver las cuestiones relativas a la

interpretación del presente convenio, evaluando su aplicación y promoviendo las líneas de política común, así como aquellas actuaciones de coordinación que se consideren necesarias.

2.- Estará compuesta por:

- Rectores/as de las Universidades participantes o Vicerrectores/as en quienes deleguen.

- Consejero/a de **Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía** de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia o Director/a General en quien delegue.

- Coordinadores/as del Programa de cada Universidad participante.

- Representante del Instituto de Seguridad y Salud Laboral que, de acuerdo con la Cláusula Segunda, está integrado en la Comisión Coordinadora Interuniversitaria del Programa.

NOVENA.- DURACIÓN DEL CONVENIO

1.- La eficacia del presente convenio comenzará a regir a partir de la fecha de su firma y su duración será de cuatro cursos académicos (2020/21, 2021/22, 2022/23 y 2023/24), pudiendo prorrogarse mediante acuerdo expreso de las partes, que deberá ser formalizado con anterioridad a la expiración del plazo de duración inicialmente acordado, por un nuevo periodo de hasta cuatro años adicionales.

2.- La vigencia queda condicionada a las correspondientes renovaciones del Programa Oficial de Posgrado objeto del convenio por parte de los órganos competentes de la Comunidad Autónoma, a propuesta de ambas Universidades firmantes.

DÉCIMA.- CONSECUENCIAS EN CASO DE INCUMPLIMIENTO DEL CONVENIO

En caso de incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por cada una de las partes, cualquiera de ellas podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en el plazo de un mes con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Si transcurrido el plazo indicado en el requerimiento, persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio.

No se prevé régimen de indemnizaciones más allá de la resolución del convenio, en el caso de que una de las partes incurra en alguna de las causas mencionadas con anterioridad.

UNDÉCIMA.- MODIFICACIÓN DEL CONVENIO

La modificación del presente convenio requerirá acuerdo expreso y unánime de los firmantes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 49.g) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, formalizándose mediante adenda al mismo.

DECIMOSEGUNDA.- EXTINCIÓN DEL CONVENIO

El presente convenio podrá extinguirse, además de por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto, por incurrir en cualquiera de las causas previstas en el artículo 51.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Cualquiera de las partes podrá finalizar el presente Convenio comunicándolo, de forma motivada, a las otras partes intervinientes por escrito con (3) tres meses de antelación a la fecha en la que desee la terminación del mismo.

Para todos los supuestos de extinción, la comisión mixta de seguimiento acordará lo procedente respecto a las actividades relativas a este convenio que se encuentren en ejecución. En todo caso, deberán finalizarse las actuaciones y actividades que se estén desarrollando o pendientes, en un plazo improrrogable acordado por la comisión de seguimiento, transcurrido el cual el convenio será objeto de liquidación en los términos previstos en el artículo 52.3 de la Ley 40/2015.

En todo caso y en el supuesto de extinción del convenio, las partes han de asegurar a los estudiantes que se encuentren cursando los estudios de máster objeto del presente convenio, la posibilidad de finalizarlos.

DECIMOTERCERA.- CÓDIGO ÉTICO

En el desarrollo de las acciones que serán objeto del presente Convenio, las partes asumen los valores de compromiso, diálogo, respeto y responsabilidad del código ético de la Universidad de Murcia, aprobado en Consejo de Gobierno el 1 de julio de 2016, así como en el Código ético de la Universidad Politécnica de Cartagena, aprobado en Consejo de Gobierno de 15 de diciembre de 2014.

DECIMOCUARTA.- DIFUSIÓN DE LA COLABORACIÓN

La Universidad de Murcia, la Universidad Politécnica de Cartagena y el Instituto de Seguridad y Salud Laboral dejarán constancia en sus publicaciones, ediciones y divulgaciones en cualquier medio de comunicación, relativas a las actividades objeto del presente convenio, de la colaboración de las entidades firmantes del mismo, mediante la inserción del logotipo que cada una de las cuales facilitará a las restantes, para tal efecto.

DECIMOQUINTA.- NATURALEZA DEL CONVENIO Y JURISDICCIÓN COMPETENTE

El presente convenio tiene naturaleza administrativa y se rige por lo dispuesto en el capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

En caso de controversia, las partes tratarán de solventar las divergencias que pudieran plantearse en orden a la interpretación o cumplimiento del presente Convenio por mutuo acuerdo, a través de la Comisión de seguimiento. Si no fuera posible alcanzar un acuerdo satisfactorio en un plazo razonable, se considerarán competentes los Jueces y Tribunales del orden jurisdiccional contencioso administrativo de la ciudad de Murcia.

DECIMOSEXTA.- TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES RELATIVO AL ESTABLECIMIENTO DEL ACUERDO

De conformidad con lo que dispone la legislación vigente en materia de protección de datos personales aplicable a la Universidad Politécnica de Cartagena y publicada en el buscador de normativa UPCTlex (<https://lex.upct.es/>) dentro del área temática Protección de datos, se informa que el tratamiento de los datos personales contenidos en este acuerdo, así como aquellos contenidos en la documentación que en su caso se acompañe, es realizado por la UPCT, con CIF Q8050013E y con domicilio fiscal en la Plaza del Cronista Isidoro Valverde s/n - Edificio Rectorado - 30202 Cartagena, con la finalidad del establecimiento del presente acuerdo y de cumplir y ejecutar las obligaciones derivadas de este.

Pueden ejercitarse los derechos generales de acceso, rectificación, cancelación, oposición, limitación y portabilidad mediante comunicación escrita y adjuntando fotocopia del DNI, dirigida al Registro General en la misma dirección del domicilio fiscal de la UPCT o bien a través del Registro Electrónico accesible en la Sede Electrónica de la UPCT, <https://sede.upct.es/>.

Puede consultarse la información adicional y detallada sobre Protección de datos, los derechos y la Política de Privacidad de la UPCT en el enlace <https://privacidad.upct.es>, donde también podrá consultar información ampliada sobre este tratamiento bajo la denominación Convenios Institucionales y Protocolos Generales.

Para la realización de cualquier consulta sobre el tratamiento de datos personales realizado por la UPCT, además del Registro Electrónico, ya mencionado, puede enviar un correo electrónico a la dirección dpd@upct.es.

La Universidad de Murcia, por su parte, tratará los datos de carácter personales incluidos tanto en el presente convenio como en cualquier documento anexo o preparatorio del mismo con la finalidad de dar trámite a su aprobación y ejecución de acuerdo con lo establecido en las normas que sean aplicables, incluida su publicación en el Portal de Transparencia de la Universidad de Murcia. Podrá consultar más información en el Registro de Actividades de Tratamiento de la Universidad de Murcia, accesible en la siguiente dirección:

<https://www.um.es/web/secretariageneral/contenido/proteccion-datos/rat#convenios>

Los interesados pueden ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación, oposición, limitación del tratamiento, olvido y portabilidad a través del procedimiento establecido a tal efecto en el Registro Electrónico o mediante la presentación de la correspondiente solicitud en las Oficinas de Asistencia en Materia de Registro de la Universidad de Murcia.

DECIMOSÉPTIMA.- OBLIGACIÓN AL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES ENTRE LAS PARTES

Las partes manifiestan y garantizan que la obtención y el tratamiento de los datos de carácter personal recabados para el establecimiento de este acuerdo y la posterior gestión de las actividades derivadas del mismo, se realizarán de acuerdo a lo dispuesto en el Reglamento General de Protección de Datos - Reglamento (UE) 2016/679, de 27 de abril, la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y garantía de los derechos digitales y demás normativa que resulte de aplicación. Las partes se comprometen a no hacer uso de los datos para una finalidad distinta que la que motiva el desarrollo del presente acuerdo, a no comunicarlos a terceros sin consentimiento de los interesados, así como a cumplir con las medidas de seguridad y demás obligaciones derivadas de la legislación de protección de datos de carácter personal.

Adicionalmente, en el caso de que el acuerdo implique el tratamiento de datos personales responsabilidad de una de las partes por cuenta de la otra aplicará el establecimiento del correspondiente contrato de encargado del tratamiento que determine las condiciones a las que se someterá el tratamiento.

Y en prueba de conformidad y para la debida constancia de todo lo convenido, las partes firman el presente Convenio, en triple ejemplar y en todas sus hojas, en el lugar y fecha al principio indicados.

**POR LA UNIVERSIDAD DE MURCIA
EL RECTOR**

**POR LA UNIVERSIDAD
POLITÉCNICA DE CARTAGENA
LA RECTORA**

José Luján Alcaraz

Beatriz Miguel Hernández

**LA CONSEJERA DE EMPRESA, EMPLEO, UNIVERSIDADES Y PORTAVOCÍA
DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA**

María del Valle Miguélez Santiago



PROPUESTA DE CONVENIO DE COLABORACIÓN

Habida cuenta lo dispuesto en el:

- Artículo 12 del Decreto del Presidente nº 29/2019, de 31 de julio, de reorganización de la Administración Regional (BORM nº 176 de 01.08.2019), modificado por Decreto del Presidente nº 44/2019 (BORM nº 206 de 06.09.2019), que atribuye a la Consejería de Empleo, Investigación y Universidades las competencias en materia de prevención de riesgos laborales.

- Artículo 7 del Decreto nº 178/2019, de 6 de septiembre, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Empleo, Investigación y Universidades (BORM nº 207 de 07.09.2019), que encomienda a la Dirección General de Diálogo Social y Bienestar Laboral las funciones y servicios en materia de prevención de riesgos laborales.

Considerando que la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, establece en su artículo 5 que en orden a la efectividad de los principios de cooperación y coordinación con las otras administraciones públicas, y lo dispuesto al respecto en la legislación básica del régimen jurídico de las administraciones públicas, las relaciones de cooperación y colaboración económica, técnica y administrativa de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma con otras administraciones públicas en el ámbito de sus respectivas competencias, se desarrollará con carácter voluntario, bajo las formas y términos previstos en las leyes, pudiendo tener lugar, en todo caso, mediante los convenios que se suscriban.

Esta de Dirección General de Diálogo Social y Bienestar Laboral, de conformidad con lo establecido en el artículo 19 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (BORM nº 301, 30.12.2004), **PROPONE** al titular de la Consejería de Empleo, Investigación y Universidades la siguiente **ORDEN**:

Visto el expediente instruido para suscripción del *“Convenio de Colaboración entre la Universidad de Murcia, la Universidad Politécnica de Cartagena y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Empleo, Investigación y Universidades, para la impartición del Máster Interuniversitario en Prevención de Riesgos Laborales durante los cursos académicos 2020-2021 hasta el 2023-2024”* esta Consejería **RESUELVE**:

PRIMERO.- Aprobar el *“Convenio de colaboración entre la Universidad de Murcia, la Universidad Politécnica de Cartagena y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Empleo, Investigación y Universidades, para la impartición del Máster Interuniversitario en Prevención de Riesgos Laborales durante los cursos académicos 2020-2021 hasta el 2023-2024”* cuyo texto se acompaña.





Región de Murcia
Consejería de Empleo, Investigación
y Universidades

Dirección General de Diálogo Social
y Bienestar Laboral

SEGUNDO.- Redactar propuesta al Consejo de Gobierno para la Autorización de la celebración del mencionado Convenio, en virtud de las atribuciones establecidas para dicho Consejo en el artículo 22.18 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia (BORM nº 301, de 30.12.2004).

En Murcia, a fecha de la firma electrónica.

LA DIRECTORA GENERAL DE DIÁLOGO SOCIAL Y BIENESTAR LABORAL

Purificación Cuadrapani Bosqued

CONSEJERO DE EMPLEO, INVESTIGACIÓN Y UNIVERSIDADES

Miguel Motas Guzmán

08/03/2021 13:56:40

CUADRAPANI BOSQUED, PURIFICACIÓN REMEDIOS

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-249e37-800d-027-e04b-005056934e7





007/21/LB/EM

INFORME JURÍDICO

Asunto: CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD DE MURCIA, LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE CARTAGENA Y LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE EMPRESA, EMPLEO, UNIVERSIDADES Y PORTAVOCÍA PARA LA IMPARTICIÓN DEL MÁSTER INTERUNIVERSITARIO EN PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES DURANTE LOS CURSOS ACADÉMICOS 2020-2021 HASTA EL 2023-2024.

Por la Dirección General de Diálogo Social y Bienestar Laboral se remite a esta Secretaría General borrador del Convenio arriba referenciado para su tramitación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 del Decreto 21/2008, de 29 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Empleo y Formación, de aplicación en virtud de lo establecido en la Disposición Transitoria Primera del Decreto n.º 45/2021 de 9 de abril, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía por este Servicio Jurídico se emite el siguiente **INFORME**:

I.- ANTECEDENTES Y DOCUMENTACIÓN

Consta en el expediente remitido por la Dirección General la siguiente documentación:

- Borrador de Convenio de Colaboración entre la Universidad de Murcia, la Universidad Politécnica de Cartagena y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía para la impartición del Máster Interuniversitario en Prevención de Riesgos Laborales.
- Propuesta de la Directora General de Diálogo Social y Bienestar Laboral de 08/03/2021.
- Memoria Justificativa de la Dirección General de Diálogo Social y Bienestar Laboral de 08/03/2021.
- Informe de la Dirección General de Universidades de 26/02/2021.

28/04/2021 13:32:22

28/04/2021 13:28:15 BELANDI LARROSA, JOSE MIGUEL

MADRIGAL DE TORRES, FRANCISCO DE ASIS

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-6f36dbb6-a815-0aac-d0ec-005056946280





- Borrador de Propuesta de Acuerdo a Consejo de Gobierno.
- Borrador de Orden de aprobación del texto del Convenio.
- Conformidad de la Universidad de Murcia y de la Universidad Politécnica de Cartagena.

II.- CONSIDERACIONES JURÍDICAS:

Primera.- Objeto del Convenio y obligaciones de las partes.

Por lo que se refiere al texto del convenio, éste se ajusta al contenido mínimo establecido en el artículo 49 de la Ley 40/2015, y demás previsiones a las que se refiere el artículo 5 del Decreto 56/1996, de 24 de julio.

El presente Convenio de Colaboración tiene por finalidad objeto renovar los términos a través de los cuales se realiza, de forma conjunta por las Universidades que lo suscriben, un Programa Oficial de Posgrado Interuniversitario de Prevención de Riesgos Laborales conducente a la obtención del título oficial de *Máster en Prevención de Riesgos Laborales*.

La cláusula segunda recoge la organización del programa. Las cláusulas tercera a novena del convenio recogen el régimen académico, reparto de docencia por cada universidad participante, régimen económico, colaboración del ISSL, acuerdos de colaboración con empresas y entidades, comisión de seguimiento y duración del convenio, entre otros aspectos.

Las cláusulas décima a decimoctava recogen las consecuencias en caso de incumplimiento, modificación y extinción, código ético, naturaleza del convenio y tratamiento de datos personales, entre otros aspectos.

La Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, define en su artículo 2 las dimensiones de la autonomía universitaria, incluyendo la elaboración y aprobación de planes de estudio e investigación y de enseñanzas específicas de





formación a lo largo de toda la vida; la expedición de los títulos de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional y de sus diplomas y títulos propios; y el establecimiento de relaciones con otras entidades para la promoción y desarrollo de sus fines institucionales.

El Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales de grado, máster y doctorado impartidas por las Universidades españolas, en todo el territorio nacional, de acuerdo con las líneas generales emanadas del Espacio Europeo de Educación Superior y de conformidad con lo previsto en el artículo 37 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, dispone en su artículo 3.4 que "Las Universidades podrán, mediante convenio con otras universidades nacionales o extranjeras, organizar enseñanzas conjuntas conducentes a la obtención de un único título oficial de Graduado o Graduada, Máster Universitario o Doctor o Doctora."

El Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los servicios de prevención de riesgos laborales, define en su art. 37 las funciones de nivel superior que determinan las capacidades y aptitudes necesarias para la evaluación de los riesgos y el desarrollo de la actividad preventiva. Conforme al apartado 2 de dicho precepto, "para desempeñar (tales) funciones será preciso contar con una titulación universitaria oficial y poseer una formación mínima acreditada por una universidad con el contenido especificado en el programa a que se refiere el anexo VI (del mismo Real Decreto) y cuyo desarrollo tendrá una duración no inferior a 600 horas y una distribución horaria adecuada a cada proyecto formativo, respetando la establecida en el anexo citado".

Actualmente la Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía asumió competencias en materia de seguridad e higiene en el trabajo, las cuales fueron transferidas a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia por Real Decreto 373/1995, de 10 de marzo.

Como consta en la documentación adjunta, las dos Universidades intervinientes, tienen la voluntad de continuar con el desarrollo conjunto del programa oficial de Posgrado denominado *Máster en Prevención de Riesgos Laborales*; iniciado con la firma





del convenio de fecha cinco de mayo de dos mil ocho y para ello cuentan con la colaboración del Instituto de Seguridad y Salud Laboral de la Región de Murcia.

Segunda.- Marco normativo.

1º.- Con carácter general, es de aplicación el Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la aplicación de éstos en la Administración Regional de Murcia, que debe complementarse con las normas sobre convenios contenidas en el Capítulo VI del Título Preliminar de la ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en relación con los requisitos de validez y eficacia de aquéllos, su contenido, plazo de vigencia, extinción, y efectos de su resolución.

De conformidad con el artículo 48.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, *“Las Administraciones Públicas, sus organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes y las Universidades públicas, en el ámbito de sus respectivas competencias, podrán suscribir convenios con sujetos de derecho público y privado, sin que ello pueda suponer cesión de la titularidad de la competencia”*.

El artículo 50 de la antes citada Ley, dispone como trámites preceptivos para la suscripción de convenios y sus efectos, en su apartado 1:

“Sin perjuicio de las especialidades que la legislación autonómica pueda prever, será necesario que el convenio se acompañe de una memoria justificativa donde se analice su necesidad y oportunidad, su impacto económico, el carácter no contractual de la actividad en cuestión, así como el cumplimiento de lo previsto en esta Ley”.

En la documentación obrante en el expediente, se contiene la memoria justificativa de fecha 8 de marzo de 2021 recogida en el artículo 50 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre. En ella se analiza la necesidad y oportunidad de la continuidad en realización de forma conjunta, por las universidades que lo suscriben, de un Programa Oficial de Posgrado Interuniversitario de Prevención de Riesgos Laborales, conducente a la obtención del título oficial de Máster en Prevención de Riesgos Laborales,





equiparado al resto de las Universidades españolas.

La actividad objeto del mismo va a ser realizada por las partes en colaboración o cooperación, no existiendo entre ellas el antagonismo patrimonial propio de los contratos.

Para su ejecución satisfactoria, la Dirección General de Diálogo Social y Bienestar Laboral, a través del Instituto de Seguridad y Salud Laboral, colabora mediante el asesoramiento en los aspectos técnico-preventivos, y su contribución en la coordinación de las materias a impartir, vigilando su adecuación a la normativa imperante, así como a las necesidades formativas requeridas para su aplicación práctica en el mundo laboral.

Por todo ello se indica como necesaria la colaboración en la materia a través del Convenio propuesto.

Respeto del impacto económico y carácter no contractual, la Memoria justificativa señala que el presente Convenio no conlleva gasto alguno para la Administración Regional, y que se cumplen las condiciones previstas en el artículo 6. 1 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público.

En consecuencia, el convenio queda excluido del ámbito de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, de conformidad con lo dispuesto por su artículo 6.

2º.- Con carácter específico, por razón de su objeto, son de aplicación al presente Convenio, entre otras, las siguientes disposiciones normativas:

- Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades.
- Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se regula la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales.
- Ley 3/2005, de 25 de abril, de Universidades, de la Región de Murcia.

Desde el punto de vista competencial, de conformidad con lo establecido por el





artículo 5 b) de dicho Decreto 56/1996, el objeto del Convenio es acorde, por un lado, con las funciones que le vienen asignadas a la Dirección General de Diálogo Social y Bienestar Laboral , en el marco de lo previsto en el artículo 12.Uno.10 del Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, que atribuye a la Comunidad Autónoma la función ejecutiva en materia laboral, en los términos que establezcan las leyes y las normas reglamentarias que en desarrollo de su legislación dicte el Estado. Por otro lado, en lo que se refiere a las Universidades de referencia, el objeto de la colaboración pactada viene contemplado entre los fines que le atribuye el Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales de grado, máster y doctorado impartidas por las Universidades españolas.

Tercera. Fiscalización.

El presente Convenio de Colaboración no genera gastos con cargo al Presupuesto de la Comunidad Autónoma, tal y como consta en la Memoria Justificativa que consta en el expediente, por lo que no resultará precisa, conforme a lo dispuesto en el artículo 7 del Decreto 56/1996, de 24 de julio, la emisión de informe por parte del Servicio Económico de la Secretaría General, acerca de la existencia, en el ejercicio en curso, de crédito presupuestario adecuado y suficiente a la naturaleza económica de las obligaciones, ni fiscalización de la Intervención Delegada.

Cuarta.- Autorización.

Según el artículo 8 del Decreto 56/1996, de 24 de julio, corresponde aprobar el Convenio, a la Consejera de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía, por lo que habrá de incorporarse Orden del mismo aprobatoria del texto del Convenio.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 22.18 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, y el artículo 8.2 del Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia, corresponde al Consejo de Gobierno autorizar la celebración del presente Convenio.





Quinta.- Suscripción y publicación.

Corresponde la suscripción del presente Convenio a la Consejera de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía, en virtud de lo dispuesto en el artículo 8.3 del Decreto 56/1996, de 24 de julio y, por otra, al Rector de Murcia y a la Rectora de la Universidad Politécnica de Cartagena, como representantes legales de las mismas.

Sexta.- Vigencia.

La cláusula novena del Convenio indica que la eficacia del presente convenio comenzará a regir a partir de la fecha de su firma y su duración será de cuatro cursos académicos (2020/21, 2021/22, 2022/23 y 2023/24), pudiendo prorrogarse mediante acuerdo expreso de las partes, que deberá ser formalizado con anterioridad a la expiración del plazo de duración inicialmente acordado, por un nuevo periodo de hasta cuatro años adicionales.

III.- CONCLUSIÓN

En atención a todo lo expuesto, se informa favorablemente el borrador de Convenio de Colaboración entre la Universidad de Murcia, la Universidad Politécnica de Cartagena y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía para la impartición del Máster Interuniversitario en Prevención de Riesgos Laborales durante los cursos académicos 2020-2021 hasta el 2023-2024.

Murcia, a la fecha de la firma electrónica

VºBº y conforme

EL ASESOR JURÍDICO

EL JEFE DEL SERVICIO JURÍDICO

Fdo. Francisco de Asís Madrigal de
Torres

Fdo. José Miguel Belando Larrosa.





Orden por la que se aprueba el texto del Convenio de Colaboración entre la Universidad de Murcia, la Universidad Politécnica de Cartagena y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía, para la impartición del Máster Interuniversitario en Prevención de Riesgos Laborales durante los cursos académicos 2020-2021 hasta el 2023-2024.

En esta Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía, se ha tramitado el convenio de colaboración citado en el encabezamiento, que tiene por objeto renovar los términos a través de los cuales se realiza, de forma conjunta por la Universidad de Murcia y la Universidad Politécnica de Cartagena, un Programa Oficial de Posgrado Interuniversitario de Prevención de Riesgos Laborales conducente a la obtención del título oficial de Máster en Prevención de Riesgos Laborales.

Así, vista la memoria justificativa, la propuesta de la Dirección General de Diálogo Social y Bienestar Laboral, y en el ejercicio de las facultades que me otorga para aprobar convenios el artículo 8.1 del Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia, y las que me confiere para proponer al Consejo de Gobierno la autorización de convenios el artículo 16.2 ñ) de Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

Dispongo

Primero.- Aprobar el texto del Convenio de Colaboración entre la Universidad de Murcia, la Universidad Politécnica de Cartagena y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía, para la impartición del Máster





Interuniversitario en Prevención de Riesgos Laborales durante los cursos académicos 2020-2021 hasta el 2023-2024.

Segundo.- Elevar al Consejo de Gobierno la propuesta de acuerdo para autorizar la celebración del referido Convenio de Colaboración.

**Murcia, a la fecha de la firma electrónica
LA CONSEJERA DE EMPRESA, EMPLEO, UNIVERSIDADES Y
PORTAVOCÍA**

María del Valle Miguélez Santiago

(Documento firmado electrónicamente al margen)

01/05/2021 10:35:21

MIGUELEZ SANTIAGO, M^a DEL VALLE

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-31356a28-aa58-be62-496a-0050569b34e7





AL CONSEJO DE GOBIERNO

Por esta Consejería se ha tramitado expediente de aprobación del “Convenio de colaboración entre la Universidad de Murcia, la Universidad Politécnica de Cartagena y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía, para la impartición del Master Interuniversitario en Prevención de Riesgos Laborales durante los cursos académicos 2020-2021 hasta el 2023-2024”.

Habiéndose adoptado Orden de aprobación por esta Consejería y a los efectos del artículo 22.18 de la Ley 6/2004, 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y del artículo 8.2 del Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia, se propone la adopción del siguiente

ACUERDO

Autorizar la celebración del Convenio de colaboración entre la Universidad de Murcia, la Universidad Politécnica de Cartagena y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía, para la impartición del Master Interuniversitario en Prevención de Riesgos Laborales durante los cursos académicos 2020-2021 hasta el 2023-2024, cuyo texto se adjunta.

**Murcia, a la fecha de la firma electrónica
LA CONSEJERA DE EMPRESA, EMPLEO, UNIVERSIDADES Y
PORTAVOCÍA**

María del Valle Miguélez Santiago

(Documento firmado electrónicamente al margen)

01/05/2021 10:35:24

MIGUELEZ, SANTIAGO, M^a DEL VALLE

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-3247-082b-aa58-0143-8f62-0050569b6280





CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD DE MURCIA, LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE CARTAGENA, Y LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE EMPRESA, EMPLEO, UNIVERSIDADES Y PORTAVOCÍA, PARA LA IMPARTICIÓN DEL MÁSTER INTERUNIVERSITARIO EN PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES DURANTE LOS CURSOS ACADÉMICOS 2020-2021 HASTA EL 2023-2024.

En Murcia a ... de de 2021

REUNIDOS

De una parte, la **Excma. Sra. Dña. María del Valle Miguélez Santiago**, Consejera de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía, en representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en virtud del Decreto de la Presidencia 49/2021, de 9 de abril (BORM de 9 de abril de 2021) y previamente autorizada por acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha...

De otra parte, el **Sr. D. José Luján Alcaraz**, Rector Magnífico de la Universidad de Murcia, interviene en su nombre y representación, en virtud de las facultades que le autoriza su nombramiento, según Decreto de la Comunidad Autónoma de Murcia núm. 34/2018, de 13 de abril, publicado en el BORM de 14 de abril de 2018, y de acuerdo con las competencias que le otorga el artículo 20 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y el artículo 42 de los Estatutos aprobados por Decreto 85/2004, de 27 de agosto, publicado en el BORM de 6 de septiembre de 2004.

Y de otra, la **Sra. Dña. Beatriz Miguel Hernández**, Rectora Magnífica de la Universidad Politécnica de Cartagena (en adelante UPCT), con sede en Cartagena, edificio "Rectorado", Plaza del Cronista Isidoro Valverde, s/n, CP 30202, CIF Q8050013E (Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia de 23 de julio de 2020 recogido en el BORM de 27 de julio de 2020), con poderes suficientes para la celebración de este acto en virtud de lo establecido en el artículo 20 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y en el Decreto del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia 1/2020, de 16 de enero, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad Politécnica de Cartagena.





Las partes se reconocen mutuamente capacidad jurídica suficiente para suscribir el presente Convenio y a tal efecto

EXPONEN

I

Que la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, define en su artículo 2 las dimensiones de la autonomía universitaria, incluyendo la elaboración y aprobación de planes de estudio e investigación y de enseñanzas específicas de formación a lo largo de toda la vida; la expedición de los títulos de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional y de sus diplomas y títulos propios; y el establecimiento de relaciones con otras entidades para la promoción y desarrollo de sus fines institucionales.

Que el Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales de grado, máster y doctorado impartidas por las Universidades españolas, en todo el territorio nacional, de acuerdo con las líneas generales emanadas del Espacio Europeo de Educación Superior y de conformidad con lo previsto en el artículo 37 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, en su nueva redacción dada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, por la que se modifica la anterior, en redacción dada por el Real Decreto 861/2010, de 2 de julio, dispone en su artículo 3.4 que “Las Universidades podrán, mediante convenio con otras universidades nacionales o extranjeras, organizar enseñanzas conjuntas conducentes a la obtención de un único título oficial de Graduado o Graduada, Máster Universitario o Doctor o Doctora. A tal fin, el plan de estudios deberá acompañarse del correspondiente convenio en el que se especificará, al menos, qué Universidad será responsable de la custodia de los expedientes de los estudiantes y de la expedición y registro del título así como el procedimiento de modificación o extinción de planes de estudios”.

II

Que el Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el reglamento de los servicios de prevención de riesgos laborales, define en su art. 37 las funciones de nivel superior que determinan las capacidades y aptitudes necesarias para la evaluación de los riesgos y el desarrollo de la actividad preventiva. Conforme al apartado 2 de dicho precepto, “para





desempeñar (tales) funciones será preciso contar con una titulación universitaria oficial y poseer una formación mínima acreditada por una universidad con el contenido especificado en el programa a que se refiere el anexo VI (del mismo Real Decreto), cuyo desarrollo tendrá una duración no inferior a 600 horas y una distribución horaria adecuada a cada proyecto formativo, respetando la establecida en el anexo citado”.

III

Que la Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía tiene competencias en materia de prevención de riesgos laborales a tenor de lo dispuesto en el artículo 6 del Decreto de la Presidencia n.º 34/2021, de 3 de abril, de reorganización de la Administración Regional.

IV

Que, con fecha 4 de octubre de 2017, fue suscrito un convenio de colaboración entre la Universidad de Murcia, la Universidad Politécnica de Cartagena y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la entonces Consejería de Empleo, Universidades y Empresa, para la impartición del Máster Interuniversitario en Prevención de Riesgos Laborales. Dicho convenio fue renovado con fecha 27 de noviembre de 2017.

Que en el marco de sendos convenios, firmados a lo largo del año 2017, las dos Universidades intervinientes, junto a la Consejería con competencias en la materia, tienen la voluntad de continuar con el desarrollo conjunto del programa oficial de Posgrado denominado Máster en Prevención de Riesgos Laborales; y para ello cuentan con la colaboración del Instituto de Seguridad y Salud Laboral de la Región de Murcia, órgano integrado en la Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía.

Que el Programa Oficial de Posgrado, el pasado 26 de marzo de 2018, recibió informe favorable por parte de la Comisión de Evaluación de ANECA, indicando que la propuesta de Título Oficial cumple con los requisitos de evaluación según lo establecido en el Real Decreto 1393/2007.

En virtud de todo lo anteriormente expuesto, las partes acuerdan suscribir el presente Convenio, de los previstos en el artículo 47.2 a) de la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público, con sujeción a las siguientes





CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO

Este Convenio tiene por objeto renovar los términos a través de los cuales se realiza, de forma conjunta por las Universidades que lo suscriben, un Programa Oficial de Posgrado Interuniversitario de Prevención de Riesgos Laborales conducente a la obtención del título oficial de *Máster en Prevención de Riesgos Laborales*.

SEGUNDA.- ORGANIZACIÓN DEL PROGRAMA

1.- Las Universidades firmantes imparten de forma conjunta, en igualdad de condiciones y derechos, el Programa Oficial de Posgrado Interuniversitario de conformidad con las cláusulas acordadas en el presente convenio.

2.- En cada Universidad, el órgano responsable del Programa asumirá la responsabilidad académica del mismo.

3.- Los órganos responsables del Programa Oficial de Posgrado en cada una de las Universidades participantes son:

- Facultad de Ciencias del Trabajo, Universidad de Murcia.
- Facultad de Ciencias de la Empresa, Universidad Politécnica de Cartagena.

4.- A los efectos de coordinación y supervisión de las actividades del Programa, cada uno de los Órganos Responsables del mismo tendrá un Coordinador/a, que deberá ser profesorado con grado de doctor y estar adscrito al citado programa.

5.- Dichos Coordinadores formarán parte de la Comisión Coordinadora Interuniversitaria del Programa, responsable de la programación y aspectos académicos del mismo así como de su organización, gestión, desarrollo y supervisión, en los términos que se especifican en el presente Convenio.

6.- En la Comisión Coordinadora Interuniversitaria del Programa también existirá una representación del Instituto de Seguridad y Salud Laboral.

TERCERA.- RÉGIMEN ACADÉMICO





1.- El alumnado interesado en ingresar en el Programa Oficial de Posgrado Interuniversitario solicitará su admisión en cualquiera de las Universidades participantes, dirigiéndose al correspondiente Órgano Responsable conforme al procedimiento establecido en las Instrucciones y Normas de Matrícula de cada Universidad.

Corresponderá al citado Órgano la aceptación o denegación de sus estudiantes, sobre la base de lo establecido en el presente Convenio y en la normativa de estudios de posgrado de su Universidad, así como de los criterios de admisión establecidos en el citado programa.

2.- El alumnado seleccionado deberá cumplimentar, en el órgano de gestión de los estudios oficiales de posgrado de la Universidad donde haya solicitado su admisión, cuantos trámites administrativos sean precisos para la formalización de su matrícula y satisfacer los precios públicos que correspondan.

3.- Los estudiantes estarán vinculados, a efectos académicos y administrativos, a la Universidad en que se hayan matriculado. Esta se encargará de gestionar y custodiar su expediente académico, emitir los certificados que puedan solicitar los alumnos, así como de la expedición y registro del título oficial que corresponda.

CUARTA.- REPARTO POR CADA UNIVERSIDAD PARTICIPANTE DE LA DOCENCIA

1.- En el programa objeto de este convenio se imparten un total de 72 créditos en un único año académico. Del total, 60 créditos corresponden a las asignaturas propias del máster y 12 créditos a complementos formativos, que serán cursados íntegra o parcialmente por el alumnado matriculado en función de su titulación de acceso. Serán los coordinadores los que determinen qué complementos debe cursar cada estudiante matriculado previa revisión de la documentación que da acceso al máster.

2.- La Universidad de Murcia impartirá 44,3 créditos de docencia y la Universidad Politécnica de Cartagena 27,7 créditos de docencia.

3.- Las materias y actividades formativas que serán impartidas por cada Universidad son las siguientes:





ASIGNATURA	TOTAL	ECTS-UMU	ECTS-UPCT
Fundamentos y régimen jurídico de la prevención	6	6	0
Gestión prevención y Técnicas afines	6	0	6
Seguridad en el Trabajo	6	1	5
Higiene Industrial	6	5,2	0,8
Ergonomía y Psicología Aplicada	6	6	0
Especialidad Seguridad en el Trabajo	6	2,5	3,5
Especialidad Higiene Industrial	6	5	1
Especialidad Ergonomía y Psicología Aplicada	6	6	0
Prácticas Prevención Riesgos Laborales	6	3	3
Trabajo Fin de Máster	6	3	3
Complementos de Medicina del trabajo	3	3	0
Complementos Seguridad en el Trabajo	3	0	3
Complementos Higiene Industrial	3	1,6	1,4
Complementos Ergonomía y Psicología Aplicada	3	2	1
TOTAL ECTS	72	44,3	27,7

4.- La Comisión Coordinadora Interuniversitaria del Programa podrá proponer al correspondiente órgano de cada Universidad la autorización de colaboración de profesionales que no sean profesores universitarios, bajo la supervisión de uno o varios de los profesores del programa que serán los responsables académicos de las materias impartidas.

QUINTA.- RÉGIMEN ECONÓMICO

1.- Cada Universidad sufragará los gastos ordinarios asociados a la realización del Programa de la forma establecida para sus programas oficiales de posgrado.

2.- Cada universidad gestionará los ingresos recibidos a través de las matrículas de los estudiantes del máster en Prevención de Riesgos Laborales en función de sus normas internas, cubriendo los gastos del título tal y como se establezca de manera general para todos sus títulos de máster.





3.- En el supuesto de la existencia de financiación externa recibida en las Universidades participantes, la distribución de las mismas será proporcional al número de créditos de docencia impartidos por cada Universidad.

SEXTA.- COLABORACIÓN DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SALUD LABORAL

1.- El Instituto de Seguridad y Salud Laboral de la Región de Murcia, como órgano científico técnico de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en la materia, asesorará a las Universidades firmantes del presente convenio en los aspectos técnico-preventivos y contribuirá a la coordinación de las materias a impartir por cada Universidad.

2.- El Instituto de Seguridad y Salud Laboral colaborará con su personal en la impartición de los temas específicos que se determinen, así como en la realización de prácticas, poniendo para ello a disposición de ambas universidades sus instalaciones, material y laboratorios.

SÉPTIMA.- ACUERDOS DE COLABORACIÓN CON EMPRESAS Y ENTIDADES

A propuesta de la comisión Coordinadora Interuniversitaria del Programa se podrán establecer acuerdos de colaboración con otras instituciones u organismos públicos y privados, así como con empresas e industrias.

OCTAVA.- COMISIÓN DE SEGUIMIENTO DEL CONVENIO

1.- La Comisión de seguimiento del presente convenio estará integrada en la forma que se detalla en el siguiente apartado, por representantes de las Universidades firmantes y de la Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. A dicha Comisión competará resolver las cuestiones relativas a la interpretación del presente convenio, evaluando su aplicación y promoviendo las líneas de política común, así como aquellas actuaciones de coordinación que se consideren necesarias.

2.- Estará compuesta por:

- Rectores/as de las Universidades participantes o Vicerrectores/as en quienes deleguen.

- Consejero/a de **Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía** de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia o Director/a General en quien delegue.





- Coordinadores/as del Programa de cada Universidad participante.

- Representante del Instituto de Seguridad y Salud Laboral que, de acuerdo con la Cláusula Segunda, está integrado en la Comisión Coordinadora Interuniversitaria del Programa.

NOVENA.- DURACIÓN DEL CONVENIO

1.- La eficacia del presente convenio comenzará a regir a partir de la fecha de su firma y su duración será de cuatro cursos académicos (2020/21, 2021/22, 2022/23 y 2023/24), pudiendo prorrogarse mediante acuerdo expreso de las partes, que deberá ser formalizado con anterioridad a la expiración del plazo de duración inicialmente acordado, por un nuevo periodo de hasta cuatro años adicionales.

2.- La vigencia queda condicionada a las correspondientes renovaciones del Programa Oficial de Posgrado objeto del convenio por parte de los órganos competentes de la Comunidad Autónoma, a propuesta de ambas Universidades firmantes.

DÉCIMA.- CONSECUENCIAS EN CASO DE INCUMPLIMIENTO DEL CONVENIO

En caso de incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por cada una de las partes, cualquiera de ellas podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en el plazo de un mes con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Si transcurrido el plazo indicado en el requerimiento, persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio. No se prevé régimen de indemnizaciones más allá de la resolución del convenio, en el caso de que una de las partes incurra en alguna de las causas mencionadas con anterioridad.

UNDÉCIMA.- MODIFICACIÓN DEL CONVENIO

La modificación del presente convenio requerirá acuerdo expreso y unánime de los firmantes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 49.g) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, formalizándose mediante adenda al mismo.

DECIMOSEGUNDA.- EXTINCIÓN DEL CONVENIO

El presente convenio podrá extinguirse, además de por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto, por incurrir en cualquiera de las causas previstas en el artículo 51.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.





Cualquiera de las partes podrá finalizar el presente Convenio comunicándolo, de forma motivada, a las otras partes intervinientes por escrito con (3) *tres* meses de antelación a la fecha en la que desee la terminación del mismo.

Para todos los supuestos de extinción, la comisión mixta de seguimiento acordará lo procedente respecto a las actividades relativas a este convenio que se encuentren en ejecución. En todo caso, deberán finalizarse las actuaciones y actividades que se estén desarrollando o pendientes, en un plazo improrrogable acordado por la comisión de seguimiento, transcurrido el cual el convenio será objeto de liquidación en los términos previstos en el artículo 52.3 de la Ley 40/2015.

En todo caso y en el supuesto de extinción del convenio, las partes han de asegurar a los estudiantes que se encuentren cursando los estudios de máster objeto del presente convenio, la posibilidad de finalizarlos.

DECIMOTERCERA.- CÓDIGO ÉTICO

En el desarrollo de las acciones que serán objeto del presente Convenio, las partes asumen los valores de compromiso, diálogo, respeto y responsabilidad del código ético de la Universidad de Murcia, aprobado en Consejo de Gobierno el 1 de julio de 2016, así como en el Código ético de la Universidad Politécnica de Cartagena, aprobado en Consejo de Gobierno de 15 de diciembre de 2014.

DECIMOCUARTA.- DIFUSIÓN DE LA COLABORACIÓN

La Universidad de Murcia, la Universidad Politécnica de Cartagena y el Instituto de Seguridad y Salud Laboral dejarán constancia en sus publicaciones, ediciones y divulgaciones en cualquier medio de comunicación, relativas a las actividades objeto del presente convenio, de la colaboración de las entidades firmantes del mismo, mediante la inserción del logotipo que cada una de las cuales facilitará a las restantes, para tal efecto.

DECIMOQUINTA.- NATURALEZA DEL CONVENIO Y JURISDICCIÓN COMPETENTE

El presente convenio tiene naturaleza administrativa y se rige por lo dispuesto en el capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. En caso de controversia, las partes tratarán de solventar las divergencias que pudieran plantearse en orden a la interpretación o cumplimiento del presente Convenio por mutuo acuerdo, a través de la Comisión de seguimiento. Si no fuera posible alcanzar un acuerdo satisfactorio en un plazo





razonable, se considerarán competentes los Jueces y Tribunales del orden jurisdiccional contencioso administrativo de la ciudad de Murcia.

DECIMOSEXTA.- TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES RELATIVO AL ESTABLECIMIENTO DEL ACUERDO

De conformidad con lo que dispone la legislación vigente en materia de protección de datos personales aplicable a la Universidad Politécnica de Cartagena y publicada en el buscador de normativa UPCTlex (<https://lex.upct.es/>) dentro del área temática Protección de datos, se informa que el tratamiento de los datos personales contenidos en este acuerdo, así como aquellos contenidos en la documentación que en su caso se acompañe, es realizado por la UPCT, con CIF Q8050013E y con domicilio fiscal en la Plaza del Cronista Isidoro Valverde s/n - Edificio Rectorado - 30202 Cartagena, con la finalidad del establecimiento del presente acuerdo y de cumplir y ejecutar las obligaciones derivadas de este.

Pueden ejercitarse los derechos generales de acceso, rectificación, cancelación, oposición, limitación y portabilidad mediante comunicación escrita y adjuntando fotocopia del DNI, dirigida al Registro General en la misma dirección del domicilio fiscal de la UPCT o bien a través del Registro Electrónico accesible en la Sede Electrónica de la UPCT, <https://sede.upct.es/>.

Puede consultarse la información adicional y detallada sobre Protección de datos, los derechos y la Política de Privacidad de la UPCT en el enlace <https://privacidad.upct.es>, donde también podrá consultar información ampliada sobre este tratamiento bajo la denominación Convenios Institucionales y Protocolos Generales.

Para la realización de cualquier consulta sobre el tratamiento de datos personales realizado por la UPCT, además del Registro Electrónico, ya mencionado, puede enviar un correo electrónico a la dirección dpd@upct.es.

La Universidad de Murcia, por su parte, tratará los datos de carácter personales incluidos tanto en el presente convenio como en cualquier documento anexo o preparatorio del mismo con la finalidad de dar trámite a su aprobación y ejecución de acuerdo con lo establecido en las normas que sean aplicables, incluida su publicación en el Portal de Transparencia de la Universidad de





Murcia. Podrá consultar más información en el Registro de Actividades de Tratamiento de la Universidad de Murcia, accesible en la siguiente dirección:

<https://www.um.es/web/secretariageneral/contenido/proteccion-datos/rat#convenios>

Los interesados pueden ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación, oposición, limitación del tratamiento, olvido y portabilidad a través del procedimiento establecido a tal efecto en el Registro Electrónico o mediante la presentación de la correspondiente solicitud en las Oficinas de Asistencia en Materia de Registro de la Universidad de Murcia.

DECIMOSÉPTIMA.- OBLIGACIÓN AL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES ENTRE LAS PARTES

Las partes manifiestan y garantizan que la obtención y el tratamiento de los datos de carácter personal recabados para el establecimiento de este acuerdo y la posterior gestión de las actividades derivadas del mismo, se realizarán de acuerdo a lo dispuesto en el Reglamento General de Protección de Datos - Reglamento (UE) 2016/679, de 27 de abril, la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y garantía de los derechos digitales y demás normativa que resulte de aplicación. Las partes se comprometen a no hacer uso de los datos para una finalidad distinta que la que motiva el desarrollo del presente acuerdo, a no comunicarlos a terceros sin consentimiento de los interesados, así como a cumplir con las medidas de seguridad y demás obligaciones derivadas de la legislación de protección de datos de carácter personal.

Adicionalmente, en el caso de que el acuerdo implique el tratamiento de datos personales responsabilidad de una de las partes por cuenta de la otra aplicará el establecimiento del correspondiente contrato de encargado del tratamiento que determine las condiciones a las que se someterá el tratamiento.

Y en prueba de conformidad y para la debida constancia de todo lo convenido, las partes firman el presente Convenio, en triple ejemplar y en todas sus hojas, en el lugar y fecha al principio indicados.





POR LA UNIVERSIDAD DE MURCIA

EL RECTOR

José Luján Alcaraz

**POR LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA
DE CARTAGENA**

LA RECTORA

Beatriz Miguel Hernández

**LA CONSEJERA DE EMPRESA, EMPLEO,
UNIVERSIDADES Y PORTAVOCÍA**

María del Valle Miguélez Santiago

01/05/2021 10:35:24

MIGUELEZ SANTIAGO, M^ª DEL VALLE

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-32d7a82b-aa58-0143-8162-005056916280





01/05/2021 10:35:24

MIGUELEZ SANTJAGO, M^º DEL VALLE

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-32d7a82b-aa58-0143-8162-0050569b6280





DON MARCOS ORTUÑO SOTO, SECRETARIO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA.

CERTIFICO: Según resulta del borrador del acta de la sesión celebrada el día seis de mayo de dos mil veintiuno, a propuesta de la Consejera de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía, el Consejo de Gobierno autoriza la celebración del Convenio de colaboración entre la Universidad de Murcia, la Universidad Politécnica de Cartagena y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía, para la impartición del Master Interuniversitario en Prevención de Riesgos Laborales durante los cursos académicos 2020-2021 hasta el 2023-2024.

Y para que conste y a los procedentes efectos, expido, firmo y sello la presente en Murcia a la fecha de la firma electrónica recogida al margen.

06/05/2021 12:15:53

ORTUÑO SOTO, MARCOS

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-5f04465-ne54-5c-a7a5-00505096280

